ESTUDIO PREVIO

DEPENDENCIA	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIONARIO:	ALEJANDRA CAROLINA OSPINA GUZMAN
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE CILINDROS Y CONCENTRADORES DE OXIGENO PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CARAMANTA.
PLAZO DEL CONTRATO:	OCHO (08) MESES Y TRES (03) DIAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTROS
FUNDAMENTO JURIDICO	LEY 100 DE 1993, ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA 05 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024 ESTATUTO CONTRACTUAL
ETAPA - FASE	PRECONTRACTUAL - PLANEACION
PRESUPUESTO	CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M.L ($5.715.000)
RUBRO PRESUPUESTAL	242020200704 ARRENDAMIENTO EQUIPOS
CDP	413 DEL 29 DE ABRIL DE 2026
SUPERVISION:	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CARAMANTA
FECHA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	29 DE ABRIL DE 2026

FUNDAMENTO JURIDICO:

Según el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto único reglamentario 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas de derecho privado y estarán sujetas a jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto general de la contratación de la administración pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece: "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

Es así como las Empresas Sociales del Estado, al no aplicárseles la Ley 80 de 1993, deben contar con su propio estatuto Contractual y fue así como el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las juntas directivas de las empresas sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

El Ministerio de la Protección Social, expidió la Resolución No. 5185 del 4 de diciembre de 2013, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual."

Que la Junta Directiva de La **Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Caramanta, Antioquia**, mediante el **ACUERDO NRO. 05 DE OCTUBRE 30 DE 2024,** aprobó el Estatuto de Contratación a través del cual establece el marco general para el desarrollo del proceso contractual de la institución. Dicho Acuerdo define la necesidad de realizar estudios previos **ARTÍCULO 13. ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y NECESIDAD**, definiendo los contenidos mínimos a incluir.

- 13.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
- 13.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- 13.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- 13.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
- 13.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
- 13.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo
- 13.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Subdirectora Administrativa de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital San Antonio de Caramanta certifica la necesidad de contratar una empresa especializada

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6600970 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

en el suministro de oxígeno medicinal para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud y el adecuado tratamiento de los pacientes. Esta necesidad responde a la importancia de mantener la disponibilidad permanente de este insumo esencial para la atención hospitalaria y otras actividades críticas dentro de la institución.

El Hospital San Antonio de Caramanta es una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) de baja complejidad que atiende a las comunidades rurales y urbanas del municipio y zonas aledañas. Como único centro hospitalario en la región, depende del suministro ininterrumpido de oxígeno medicinal para la atención de pacientes con afecciones respiratorias, emergencias médicas y otros procedimientos que requieren soporte ventilatorio.

1. **Garantizar la Continuidad del Servicio:** La escasez o interrupción en el suministro de oxígeno medicinal puede afectar gravemente la capacidad operativa del hospital y poner en riesgo la vida de los pacientes. La contratación de una empresa especializada asegura el abastecimiento constante y oportuno de este recurso vital, evitando desabastecimientos que podrían comprometer la atención médica.
2. **Cumplimiento de las Normativas en Salud Pública:** Las regulaciones nacionales e internacionales exigen que las instituciones de salud cuenten con un suministro seguro y suficiente de oxígeno medicinal para garantizar la adecuada atención a los pacientes. Contratar una empresa proveedora de este insumo permitirá al hospital cumplir con estas normativas, asegurando la disponibilidad del oxígeno en todo momento.
3. **Reducción de Riesgos Operativos:** La falta de oxígeno medicinal puede poner en riesgo la vida de los pacientes, especialmente aquellos con enfermedades respiratorias o en estado crítico. Contar con una empresa especializada en el suministro de oxígeno garantiza que el hospital pueda responder adecuadamente a las necesidades médicas, evitando complicaciones sanitarias derivadas de la escasez de este recurso.
4. **Optimización de Recursos Humanos y Administrativos:** La contratación de una empresa especializada permite al hospital gestionar eficientemente el abastecimiento de oxígeno sin sobrecargar al personal administrativo ni interrumpir las operaciones críticas. Esto facilita la planificación y disponibilidad del insumo sin depender de gestiones logísticas internas que podrían afectar otras áreas de la institución.
5. **Respaldo en Situaciones Extraordinarias:** Además del suministro regular, la empresa proveedora de oxígeno podrá responder ante incrementos imprevistos en la demanda, emergencias sanitarias o situaciones extraordinarias que requieran una mayor cantidad de oxígeno medicinal. Esto permitirá al hospital estar preparado ante cualquier contingencia y garantizar la atención ininterrumpida de sus pacientes.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

La contratación de una empresa especializada en el suministro de oxígeno medicinal fortalecerá la capacidad operativa del hospital, asegurando la prestación continua y eficiente de servicios de salud. Esto redundará en beneficios directos para la comunidad atendida, el personal hospitalario y el cumplimiento de la misión institucional de garantizar el bienestar y la calidad de vida de la población que depende del Hospital San Antonio de Caramanta.

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU MANEJO Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

El servicio requerido es de **PRESTACION DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE CILINDROS Y CONCENTRADORES DE OXIGENO PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CARAMANTA**, no requiere de **PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.**

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA, O SERVICIO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	VLR UNITARIO DEL ITEM	VLR TOTAL DEL ITEM
1	PRESTACION DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE CILINDROS Y CONCENTRADORES DE OXIGENO PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CARAMANTA.	$5.715.000	$5.715.000
		TOTAL $5.715.000	

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS Y JUSTIFICACIÓN

Para ejecución de este contrato de acuerdo con la modalidad requerido, el procedimiento que se debe aplicar es el de **contratación directa** de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Contratación de la **Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Caramanta, Antioquia**, Acuerdo Nro. 05 de Octubre 30 De 2024.

b. Contratos con objeto especial. Para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, la ESE podrá contratar directamente sin que sea necesario que hayan obtenido previamente varias ofertas, ni se cumpla el procedimiento precontractual previsto en este estatuto. El contratante deberá dejar constancia de la especial

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

circunstancia de contratación y de que en su planta de cargos no existe el personal idóneo para el cumplimiento de dichos objetos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La **Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Caramanta, Antioquia**. En virtud de su autonomía y por mandato legal, se rigen en materia de contratación por el derecho privado y en especial por su Estatuto Interno de Contratación, creado por la Junta Directiva de **Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Caramanta, Antioquia,** en uso de sus facultades estatutarias mediante el Acuerdo Nro. 05 de Octubre 30 De 2024.

Para ello, el estatuto de contratación de la **Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Caramanta, Antioquia**, habilita a la Empresa a contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Por la **cuantía** del mismo, LA (EL) CONTRATISTA a escoger debe ser seleccionado mediante la modalidad de **contratación directa,** en los términos del Acuerdo Nro. 05 de Octubre 30 De 2024.

La **Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Caramanta, Antioquia**, como institución prestadora de servicios en salud, brinda atención vital y de baja complejidad a la comunidad en general proveniente de la jurisdicción de **Caramanta, Antioquia**; sin embargo como la **Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Caramanta, Antioquia**, dentro de su planta de cargos no cuenta con personal suficiente por eso es de gran importancia suscribir el presente **contrato de suministros** para recibir suministro de oxígeno medicinal.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M.L ($5.715.000)

Con la presente contratación se busca realizar las actividades a continuación:

1. **Producción y Purificación**: Fabricación y purificación del oxígeno medicinal conforme a normativas de calidad.
2. **Almacenamiento Seguro**: Garantizar condiciones óptimas de almacenamiento del oxígeno en tanques o cilindros especializados.
3. **Distribución y Logística**: Planificar rutas eficientes para la entrega oportuna

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

del oxígeno a los hospitales.

4. **Cumplimiento Normativo**: Asegurar que el oxígeno cumpla con las regulaciones sanitarias y estándares de seguridad.
5. **Mantenimiento de Equipos**: Inspección y mantenimiento periódico de los cilindros, tanques y sistemas de distribución.
6. **Monitoreo de Inventarios**: Gestionar niveles de stock para evitar desabastecimiento en los centros hospitalarios.
7. **Capacitación al Personal**: Formar al personal del hospital sobre el uso y manejo adecuado del oxígeno medicinal.
8. **Atención a Emergencias**: Proveer suministro inmediato en caso de crisis sanitarias o aumento inesperado de demanda.
9. **Gestión de Residuos**: Manejar de manera segura los cilindros vacíos y otros residuos derivados del proceso.
10. **Control de Calidad**: Realizar pruebas constantes para garantizar la pureza y eficacia del oxígeno.
11. **Seguridad en el Transporte**: Implementar protocolos de seguridad en el traslado de oxígeno para prevenir incidentes.
12. **Soporte Técnico**: Brindar asistencia técnica en la instalación y uso de sistemas de oxígeno.
13. **Certificación y Documentación**: Emitir certificados de calidad y trazabilidad del oxígeno suministrado.
14. **Optimización de Costos**: Implementar estrategias para mejorar la eficiencia y reducir costos operativos.
15. **Innovación y Mejora Continua**: Aplicar nuevas tecnologías y prácticas para optimizar el suministro y la gestión del oxígeno medicinal.

NOTA: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución y los elementos que deben suministrarse dentro del objeto de la presente contratación.

Los costos aproximados que asume el proponente en el proceso y posterior legalización del contrato están relacionados a continuación:

DEDUCCIONES A CARGO DE LA E.S.E. SAN ANTONIO	
ESTAMPILLA PRO ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	1%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	1%

La deducción del reteica, si bien se descuentan al momento del pago no hacen parte del costo del servicio. Por ser este un gasto que es descontable por el oferente.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0.7%

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Las retenciones de orden legal, si bien se descuentan al momento del pago no hacen parte del costo del servicio

RETENCIONES DE LEY	
Retención en la Fuente	De acuerdo a tabla de retención
Persona Jurídica que factura IVA	15 % sobre IVA

Las personas naturales que certifiquen la categoría tributaria a que pertenece de acuerdo con lo previsto en el artículo 329 del Estatuto Tributario no tendrán retención por concepto Renta, si es del caso.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LAS OFERTA MÁS FAVORABLE:

Para la escogencia del contratista se tendrá en cuenta;

- La idoneidad soportada, conforme a las obligaciones del contrato.
- La capacidad experiencia, conforme a las obligaciones del contrato.
- El valor de la propuesta

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

RIESGO	VALORACION DEL IMPACTO 1. Insignificante, 2.Menor, 3.Moderado, 4.Mayor, 5.Catastrófico	VALORACION DE LA PROBABILIDAD 1.Raro, 2.Improbable, 3.Posible, 4.Probable, .Casi seguro	ACCIONES PARA MITIGAR LOS RIESGOS	ASIGNACIÓN	ETAPA - FASE
Incumplimiento de las Obligaciones	3	2	Revisión periódica de las actividades realizadas por el contratista.	Contratista	Contractual - ejecución
Oportunidad en la prestación y entrega del servicio	3	1	Revisión periódica de las actividades realizadas por el contratista.	Contratista	Contractual - ejecución
Flujo de caja	3	1	Disponibilidad	Contratante	Contractual

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

para el pago de los servicios prestados			presupuestal previa a la firma del contrato.		- ejecución
Accidente dentro de las instalaciones de la ESE	3	2	Exigibilidad del pago de la seguridad social integral (Salud, pensión, Riesgos profesionales)	Contratante	Contractual - ejecución

GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta lo previsto en el Estatuto Contractual vigente, se dispone la exoneración de constitución de garantías toda vez que la cuantía de este contrato no supera los treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SUPERVISOR:

En virtud del principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la Subdirectora Administrativa de la E.S.E Hospital San Antonio, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones Técnicas, Económicas y Financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficaz las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Hospital.

Alejandra Ospina G

ALEJANDRA CAROLINA OSPINA GUZMAN
Subdirectora Administrativa Y Financiera
Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Caramanta, Antioquia

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Teléfono: (+57) (604) 8553260 / 3104428792
www.esecaramanta-antioquia.gov.co
Correos: gerencia@esecaramanta-antioquia.gov.co / administracion@esecaramanta-antioquia.gov.co